Contrato Nº 30/2019

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 14 (catorce) días del mes de octubre del 2019, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, , por una parte, y por la otra, la **Sra. ADELA PANIAGUA DE VERON,** con Cédula de Identidad Nº 1.922.585, girada en plaza con el nombre de fantasia **AP EMPRENDIMIENTOS**, con RUC N°: 1922585-7, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en las Residentas Ruta 10 del km 02, Tel: 046 242 433 de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA SEGUNDO LLAMADO "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Sra. Adela Paniagua De Veron, en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2019, ID N° 367.843, adjudicado por Resolución Nº 317/2019 de fecha 25 de setiembre de 2019.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.843.----------

AP EMPRENDIMIENTOS RUC: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 23/2019, PRODUCTOS DE LIMPIEZA SEGUNDO LLAMADO", convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Item	Descripción	OFERENTE Nº1 ADELA PANIAGUA DE VERON						
		Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Dispensador papel higienico	Unidad	Unidad	80	AP	CHINO	145.000	11.600.000
2	Plumeros	Unidad	Unidad	30	AP	CHINO	25.500	765.000
3	Guante de goma para limpiar	Unidad	Unidad	100	SCOUTH	BRASIL	17.000	1.700.000
4	Respuesto de aromatizante de ambiente	Unidad	Unidad	200	QUERUBIN	NACIONAL	31.800	6.360.000
5	Escoba larga para techo	Unidad	Unidad	20	AP	CHINO	30.000	600.000
6	Escurridor de goma para piso	Unidad	Unidad	62	AP	CHINO	38.500	2.387.000
7	Escoba de poliamida	Unidad	Unidad	95	CONDOR	BRASIL	18.000	1.710.000
8	Escurridor de goma para limpiar vidrios	Unidad	Unidad	31	AP	CHINO	10.000	310.000
9	Fregona	Unidad	Unidad	10	NOVICA	BRASIL	169.000	1.690.000
10	Jabon liquido	Unidad	Bidon	55	BULGARIA	NACIONAL	30.000	1.650.000
11	Desodorante de ambiente liquido	Unidad	Bidon	30	BULGARIA	NACIONAL	20.000	600.000
12	Detergente liquido	Unidad	Bidon	30	BULGARIA	NACIONAL	17.500	525.000
Precio Total								29.897.000

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 29.897.000 (Guaraníes veintinueve millones, ochocientos noventa y siete mil).

La contratada se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los 20 días contados a partir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de suministro de la Universidad Nacional Canindeyú.----------

AP EMPRENDIMIENTOS RUC.: 1922585-7 Tel.: 0[illegible] Cel.: 0983 - 857[illegible] Salto del Guairá - Canindeyú - Paraguay

Dr. Mariano Adolfo Pecher
Vicerrector Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ---------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la

AP EMPRENDIMIENTOS
RUC.: 1922585-7
Salto del Guaiá - Paraguay

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Caninoqui

ciudad de Salto del Guairá.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles. ----------

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ y la empresa **AP EMPRENDIMIENTOS**, actuando el primero por intermedio de su representante legal y el segundo por sus propios derechos, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los catorce dias del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Sra. ADELA PANIAGUA DE VERON
Representante
AP Emprendimientos

AP EMPRENDIMIENTOS
RUC.: 1922585-7
Tel.:
Cel.:
Salto del Guairá

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú